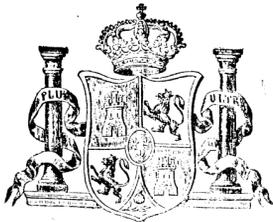




ES SUSCRIBIRSE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

ES SUSCRIBIRSE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA y DE RUSCHOLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 11 rs. Por tres meses. 30 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de Gacetas que puedan faltar dentro de un mes á los suscritores en provincias, deberán hacerse antes de los quince primeros dias del siguiente.

Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.º de mes, ya sea pidiéndolas oportunamente por medio de las Administraciones de Correos, ó en la de esta Imprenta Nacional.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Dotacion de S. M. la Reina, De S. M. el Rey, etc.

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.

Senado.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de las oficinas del Senado, Material de id.

Congreso de los Diputados.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de las oficinas del Congreso, Material de id., Gastos extraordinarios.

SECCION TERCERA.—Deuda de Obras públicas.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Amortizacion de la Deuda no consolidada, Acciones de carreteras.

Deuda del Tesoro público.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público, Idem y amortizacion de billetes de la Deuda del material, Deuda atrasada del personal del Tesoro, Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Table with columns: Obligaciones corrientes, Reales Cents, Reales Cents.

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Table with columns: Obligaciones corrientes, Reales Cents, Reales Cents.

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal del clero secular, Material de id., Personal de religiosos en clausura, etc.

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Presidencia, Material de id., Personal de las Comisiones de Estadística, Material de id.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del cuerpo diplomático y consular, etc.

Direccion de Ultramar.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Direccion general de Ultramar, Material de id., Personal del Archivo general de Indias, etc.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Supremo Tribunal de Justicia, etc.

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, etc.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Material de id., Personal de colegios, escuelas y academias militares, Material de Mossos militares, etc.

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo general de la Armada, etc.

Table with columns: Adicional, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos, Construcion de tres goletas de hélice para Filipinas.

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de id., Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo, etc.

Table with columns: Adicional, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.

SECCION DÉCIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de Agricultura, etc.

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Table with columns: Único, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Reparacion de carreteras y obras nuevas.

SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Reales Cents, Reales Cents. Rows include Personal de la Secretaria del Ministerio y Superintendencia del edificio, Material de id., Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino, etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Material de id.', 'Gastos diversos ordinarios', 'Alquileres de edificios de propiedad particular'.

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Contribucion industrial y de comercio.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Asignacion para investigadores', 'Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas', 'Personal del impuesto de minas'.

Rentas estancadas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de las fabricas de tabacos', 'Material de id.', 'Gastos de administracion de id.', 'Premios a aprehensores de id.', 'Personal de fabricas de sal', 'Material de id.', 'Personal del resguardo de id.', 'Material de id.', 'Personal de almacenes y afilios de id.', 'Material de id.', 'Premio a aprehensores de id.', 'Personal de la fabrica de papel Sellado', 'Gastos de fabricacion de efectos timbrados', 'Idem de la administracion de id.', 'Premios a denunciadores de id. y derechos procesales', 'Personal de fabricacion de polvora', 'Gastos de id.', 'Personal especial de la administracion de id.', 'Gastos de la administracion de id.', 'Premios a aprehensores de id.', 'Gastos de fabricacion y premios de expedicion de documentos de vigilancia publica', 'Gastos de fabricacion de papel de matriculas, titulos y diplomas'.

Aduanas y policia sanitaria.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion provincial de Aduanas', 'Material de id.', 'Personal del cuerpo de Carabineros', 'Material de id.', 'Personal del Resguardo de puertos', 'Material de id.', 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas', 'Policia sanitaria'.

Loterias, Casas de Moneda y Minas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de Loterias', 'Material de id.', 'Ganancias de id.', 'Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado', 'Material de id.', 'Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Alcaraz de Sevilla', 'Material de id.', 'Personal de las minas de Linares', 'Material de id.', 'Personal de las minas de Riotinto', 'Material de id.', 'Personal de las minas de Falset y Marbella', 'Material de id.'.

Bienes del Estado y de secuestros.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes item 'Gastos de Administracion'.

Ramos centralizados.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Gastos de los ramos del Estado', 'Idem de los de Gracia y Justicia', 'Idem de los de Marina'.

Ramos de Gobernacion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de Correos', 'Material de id.', 'Gastos de fabricacion y expedicion de sellos de Correos'.

Ramos de Fomento.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de los ramos de Fomento', 'Material de id.'.

Ramos del Tesoro.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal del Boletin oficial de Hacienda', 'Material de id.', 'Personal del giro mutuo del Tesoro', 'Material de id.', 'Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios'.

Total. 124,811,066. 57

Madrid, 25 de Octubre de 1857.—José de Sierra.

Madrid, 28 de Octubre de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre proximo.—Mon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION DE los privilegios de industria concedidos en el tercer trimestre del corriente año.

La Razon social de Compagny hermanos, vecinos de Barcelona, Real cédula de invencion en 21 de Julio de 1857 de un telar mecánico para artículos de pasamaneria. D. Enrique Fink, vecino de Valencia, Real cédula de invencion en id. id. de un aparato para emplear la uila ó carbon mineral en las locomotoras. D. Simon Martin Allaire, vecino de Paris, Real cédula en id. id. de un sistema perfeccionado de fabricacion de armaduras para sombreros y gorras. D. Adolfo Forest y D. Alejandro Peignat, vecinos de Commeny (Francia), Real cédula de invencion en id. id. de un sistema de coginetes de hierro laminado para los ferro-carriles. D. Pedro Luis Grossenaud, (vecino de S. Etienne (Francia), Real cédula de invencion en id. id. de un sistema de hornos para el tratamiento y fusion de los metales. D. Adriano Paillete, vecino de Paris, Real cédula de invencion en 30 de id. de un sistema de fabricacion del hierro. El mismo, Real cédula de invencion en id. id. de un sistema de fabricacion del hierro y el acero. D. Juan Poylo, vecino de Bayona, Real cédula de introduccion en 1.º de Agosto de un procedimiento para fabricar fosforos. D. Carlos Lanit y D. Ernesto Depouly, vecinos de Mulhouse (Paris), Real cédula de invencion en 8 de Agosto de un sistema de tinte e impresion de los hilos y tejidos. D. Cristóbal Kingsford, vecino de Londres, Real cédula de invencion en id. id. de un sistema de compresion ó solidificacion de la turba y otras materias. D. Sanson Gaudrie y D. Teodoro Barberi, vecinos de Madrid, Real cédula de introduccion en id. id. de un sistema de fabricacion de placas de metales fusibles con letras en relieve. D. Luis Banche, vecino de Offenbach sur Meine, Real cédula de invencion en 14 de id. de un aparato para la fabricacion mecanica de cigarras. D. Pedro Martinez Lopez y D. Enrique Bauchet, vecinos de Villahob (Paris), Real cédula de invencion en id. idem de un procedimiento y aparatos para convertir las plantas textiles en pasta para papel y en hilos para tejidos. D. Felix Queuenc, vecino de Paris, Real cédula de invencion en id. id. de un aparato para extraer azucar de la caña. D. Bartolomé Roca, vecino de Palma de Mallorca, Real cédula de introduccion en id. id. de una máquina para fabricar vasos, botellas y otros objetos de vidrio, porcelana y loza. D. José Revuello y Leon, vecino de Zaragoza, Real cédula de invencion en id. id. de una máquina aplicable á la agricultura con el uso del vapor. D. Pedro Gustavo Decemeris y D. Alfredo Decazes, vecinos de Burdeos, Real cédula de introduccion en 21 de idem de la aplicacion del telefono eléctrico para transmitir la hora á las muestras de relojes colocados sobre linternas de gas, y para otros objetos. D. Pedro Tiget, vecino de Paris, Real cédula de invencion en id. id. de un procedimiento de coccion de pastas cerámicas por medio de productos igualmente cerámicos combustibles. D. Antonio José Quinché, vecino de Paris, Real cédula de invencion en id. id. de un contador kilométrico aplicable á toda clase de carruajes. D. Pedro Andres de Coster, vecino de Paris, Real cédula de invencion en 25 de id. de un purificador de fuerza centrifuga para los azúcares y otras materias. D. Tomas de Miguel, vecino de Madrid, Real cédula de introduccion en id. id. de un sistema de bécasulas romanas. El mismo, vecino de id., Real cédula de introduccion en id. id. de un procedimiento para la construccion de muebles y balcones de hierro. D. Antonio Delat, vecino de Burdeos, y D. Pedro Antonio Quantin, de Paris, Real cédula de invencion en 2 de Septiembre de un procedimiento para la extraccion de las rocas calcáreas. D. Ernesto Carranza, vecino de Paris, Real cédula de invencion en 4 de id. de un procedimiento para fabricar gas superior. D. Joaquin Font y Mosellá, vecino de Madrid, Real cédula de invencion en 10 de id. de un procedimiento para extraer del tabaco la nicotina y nicotinaína, y prepararlo para usos medicinales y comunes. D. Roberto Alfredo Wright y D. Luis Julio Fouché, vecinos de Paris, Real cédula de invencion en 26 de idem de un aparato para producir descomposiciones quimicas. D. Alfonso Loubat, vecino de Paris, Real cédula de invencion en id. id. de un sistema de ferro-carriil para facilitar los arrastres en planos inclinados al impulso de fuerza de sangre. D. Adolfo Poney, vecino de Madrid, Real cédula de invencion en id. id. de un procedimiento para hacer impermeables los sombreros de fieltro. El mismo, vecino de id., Real cédula de invencion en id. id. de un procedimiento para hacer impermeables los tejidos en general y precaver los paños de la polilla. Madrid, 20 de Octubre de 1857.—El Director general, José Joaquin Mateos.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por

las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names and numbers for various provinces like Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga, Sevilla.

37898 D. José Maria Lopez. 37899 D. José Montoya. 37900 Doña Ana Maria Montero. 37901 D. Antonio Montero. 37902 D. Cristóbal Muñoz. 37903 D. Juan Bautista Muñoz. 37904 D. Manuel Maqueda. 37905 D. Francisco Perez. 37906 D. José Maria Perez de Guzman. 37907 D. Sebastian de Pazos. 37908 D. José Salas. 37909 D. José Sanchez Mora. 37910 D. Eugenio de la Torre. 37911 Doña Francisca Vidriano. 37912 D. Antonio Yera. 37913 D. Francisco de P. Zuñiga. Madrid, 26 de Octubre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with 2 columns: Color maximo del dia and Color minimo del dia. Includes columns for Observaciones meteorológicas del dia 29 de Octubre de 1857, with sub-columns for Barometro, Termometro, Humedad, etc.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Nota de las fianzas que existian en la Tesoreria de la Deuda pública, que fueron trasladadas á esta Caja general en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1857, y que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. D. Domingo Gonzalez, delegado de Seguridad pública y recaudador de Fomento de Ciudad-Real. D. Alfonso de Torre, Tesorero de Orense y Cuenca. D. Carlos Masdeu, Interventor de Correos de Burgos. D. Miguel Cobo, Administrador de Rentas y Fincas del Estado de varias provincias. D. Juan Santiago Fuentes, Administrador de Rentas de Llerena. D. Ramon Gayoso, Interventor de efectos estancados de Calatayud. D. Francisco Gomez Blasco, Recaudador de contribuciones de varios pueblos. D. Francisco Font y Romá, delegado del Gobierno politico de Barcelona. D. Juan Aldrete, Administrador de Correos de San Ildefonso. D. Patricio Alvarez, Administrador de la Caja de la villa de Azuaga. D. José Lopez Surinach, Administrador de Rentas de la Seo de Urgel. D. Juan Peñon y Tolosa, Administrador de Correos de Coiri. D. Bernardo Alcain, fiador de D. José Torralba, Administrador de la Aduana de Pasages. D. José de Fuentes, Administrador de Correos de Carmona. D. José Elizondo, Administrador de Correos de Puerto-Rico. D. Timoteo Saenz de Santa Maria, Administrador de Correos de Salamanca. D. Miguel Pujol, Estanquero en Barcelona. D. José Amat, Estanquero en Barcelona. D. Ciriacó Calvo, Estanquero en Leon. D. Luis Carbajal de Queralt, Administrador de la Ercomienda de Esparragosa. D. Victoriano Echevarria, Administrador de Correos de Mondragon. D. Diego de Peña Rey, Interventor de Correos de Vigo. D. José Domingo Domesté, Depositario del Gobierno politico de Santander. D. Francisco Ramirez de Arellano, Administrador de Correos de Velez-Málaga. D. Manuel Salas, Comisionado de arbitrios de Amortizacion de Lérida.

D. Manuel Batalla, Comisionado de arbitrios de Amortizacion de Huesca. D. José Antonio de Anton, Comisionado de arbitrios de Amortizacion de Soia. D. Martin Entero y Pineda, Comisionado de arbitrios de Amortizacion de Segovia. D. Alejandro y D. Angel Esain, Contador de Rentas de Barcelona. D. José Viejo Medcano, Comisionado de arbitrios de Amortizacion de Guadalajara. D. José Garito Pardo, Administrador de Correos de Osuna. D. Antonio Dávila Valladares, Administrador de Correos de Egea de los Caballeros. D. Ramon Garcia Valladolid, Administrador de Cruzada en Jaen. D. Jaime Muntaner, Administrador de Loterias y Estanquero en las Baleares. D. Juan Busquet, Administrador de la estafeta de Solsona. Doña Inés Bofill, Estanquera en Barcelona. D. Felipe Girónés, Estanquero en Barcelona. D. Manuel Español, Administrador de la Aduana maritima de la Guardia. D. Eduardo Repiso, heredero de D. Jerónimo, Comisionado de Bienes del clero secular. D. Joaquin de la Barrera, Administrador de Correos de Niebla. Madrid, 28 de Octubre de 1857.—V. B.—El Director general, José Maria Escudero.—El Contador, Juan Diaz Arguelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaria del Ayuntamiento de Rivatejada, cuya dotacion consiste en 2,000 rs. al año, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene. Los aspirantes á la misma dirigiran las instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion, en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio, finido cuyo plazo se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 29 de Octubre de 1857.—El Marques de Corvera.

FABRICA DE TABACOS DE MADRID.

Pliego de condiciones que forma la Contaduria de dicho establecimiento en virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 4.º del corriente, para la adquisicion en el término de un año de la cola necesaria en los diferentes usos á que se aplica en los talleres de esta fabrica. 1.º La fabrica contrata un número indeterminado de libras de cola de Salamanca de primera clase para el uso de sus talleres por el término de un año. 2.º La cola de que se trata deberá ser de la mejor calidad, limpia y sin humedad alguna. 3.º El contratista hará la entrega de las libras que se le pidieren de cuenta y riesgo en las épocas que la fabrica le tenga por conveniente. 4.º La subasta tendrá lugar el dia 10 de Diciembre del corriente año despues de publicado este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia ante el Sr. Administrador Jefe en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano del establecimiento. 5.º El tipo para la subasta será el precio á la baja de 4 rs. vn. por libra. 6.º Para tomar parte en la licitacion se acreditará con el oportuno documento haber impuesto en la Caja general de Depositos la cantidad de 500 rs. vn.; dicho documento se les devolverá á todos aquellos licitadores cuyas proposiciones no fuesen admitidas, retirándose el señor Presidente el del mejor postor. 7.º Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán, con media hora de anticipacion al acto del remate, en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y autorizados con la firma del licitador, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan posturas interinadas, modificacion de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente ó otras de igual naturaleza. 8.º La persona en cuyo favor recaiga el remate ampliará el depósito de que trata la subasta á la suma de 1,500 rs. vn. 9.º Si el contratista faltase á las entregas del número de libras de cola que se le pidiesen, se procederá desde luego por la Administracion á la compra de las que se necesiten, dando aviso al dicho contratista, ó su representante, para que asista al acto de la compra, si gusta, cuya diligencia se practicará con intervencion del Contador del propio establecimiento, siendo de cuenta del contratista el abono inmediato del exceso de precio que pudiera resultar. 10.º El pago del precio de las libras de cola que entregue el contratista en la forma establecida anteriormente le será satisfecho por la Tesoreria de la fabrica en el dia de la entrega ó en el siguiente. 11.º No se admitiran, por ventajosas que fuesen, proposiciones suscritas por personas no autorizadas por la ley para representar por sí, ó por medio de apoderado, en acto publico ni por aquellas inhabilitadas por causas que producen nulidad, con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio. 12.º Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una licitacion publica oral entre los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora. 13.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse para cumplir este contrato se someterán al procedimiento contencioso-administrativo, segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, quedando ademas sujeto el contratista, para el mejor cumplimiento del servicio, á lo que disponen los artículos 5.º, 10 y 11 del mencionado decreto. 14.º La Hacienda publica por virtud de esta subasta se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga el importe de las libras de cola que entregue en la forma arriba establecida, y el remanente á su vez, por medio de la escritura publica que despues de celebrada la subasta se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material, y á esta afecta el importe de su fianza siempre que no satisfaga los pedidos que se le hicieren en el dia que se le marque; cuando el género no reúna las condiciones que se le exigen en las tres primeras de este pliego, y cuando por esta causa fuere de lugar á que falte el surtido competente que se le hubiere reclamado, la responsabilidad se exigirá

por via de apremio y procedimiento administrativo conforme á lo que previene el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

45. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta y otorgamiento de la escritura y su copia serán de cuenta del rematante. Madrid, 23 de Octubre de 1857.—Nicolas Coronado.—V. B.—Agular.

Modelo del pliego de proposicion de que se hace mérito.

D. F., vecino de . . . . . y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto publico enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. . . . . fecha . . . . . y en el Boletin oficial de esta provincia núm. . . . . fecha . . . . . y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta del número de libras de cola que tabacos de esta corte, se comprometo á verificar este servicio bajo las condiciones expresadas por el precio de . . . . . reales vellon cada libra. (Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 2,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes á la indicada corporacion en el término de un mes, contado desde la primer publicacion de este anuncio en la Gaceta de Oviedo, 26 de Octubre de 1857.—Antonio Gueroia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOUS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa por renuncia del que la obtiene, dotada con 2,500 rs. vn., pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Los aspirantes á dicha vacante dirigiran sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Tous, 20 de Octubre de 1857.—P. O. D. S. A., José Ortiz, Secretario interino.

SÉTIMA SECCION.

PROVINCIALES JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Dámaso Mateos, Tesorero que fué de Hacienda publica en la provincia de Caceres, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar la copia de la censura de calificacion de los reparos ocurridos en la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Octubre de 1855; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 28 de Octubre de 1857.—José Maria de Osorno. 3

D. José Pujol, Secretario honorario de S. M., abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Juez de Paz del distrito del Mediodia de la misma &c. Por el presente y á virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden á instancia de D. Antonio Prugent como apoderado de la sociedad minera Rica Granada, se hace saber á D. Francisco de Paula Trugillo, cuyo actual padronero se ignora, que en el preciso y último término de tercero día comparezca en la secretaria de este Juzgado, sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, para hacer el pago del principal y costas á que ha sido condenado en rebeldia en los citados autos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se concederá autorizacion á dicha sociedad para que proceda á la venta de las acciones números 185 y 186 que en la misma le pertenecen, á fin de con su producto hacer pago del principal y costas. Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1857.—José Pujol Alvarez.—Por mandado de S. S., Roque Jacinto Morcadoré. 4165

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital y Escribana numeraria del Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita por el presente anuncio á D. José Antonio Becerra, á fin de que en el término de 45 dias se presente en la Escribana del referido Sr. Arauna á ser notificado en autos que contra el mismo siguen Doña Paula y Doña Gertrudis Becerra sobre ejecucion de obras en una casa sita en esta corte calle de Amaniel, núm. 17 nuevo, y entrega de los títulos de la referida casa; apercibido que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. 4468

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, referendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se sacan á pública subasta por término de 30 dias diferentes tierras, cuya cabida, sito y linderos son los siguientes: Una tierra término de Valdecañas, en Almodovar, que linda y descabeza con id., de tres fanegas, tasada en 1,500 rs. fanega. Otra id. id. id., que linda con el camino de la Virgen y Almodovar, de una fanega seis celemines, á 800 rs. fanega. Otra id. id. id., tras de las eras de Cerneida, que linda con el carril, que lo atraviesa el camino del Congosto, de dos fanegas á 800 rs. fanega. Otra id. en los Albares, que linda con el par de Bergara, de dos fanegas, seis celemines, á 800 rs. fanega. Otra id. id. id., en el camino del Garrote (huerta), que linda con id., de dos fanegas, seis celemines á 1,500 rs. fanega. Otra id. id. id., que linda con dicho camino, su caber tres fanegas, á 1,500 rs. fanega.



